

Para despacho de oficio a este mes

SELLO CUARTO . ANO
DE MIL SETECIENTOS
Y SEIS.

de Zambrana Aquam que sea costumbre y se
le adrege a los que sepa. Como Devia en el m^o Consejo
de las Indias Le Revois y admita por tal m^o Loos
y juez de Residencia de la Villa de Lusa y sus ter-
ritorio en Lugar de el Refugio D. Diego Capdevila y Le
Dereis una Libram^o este oficio y executor la Justicia
govi y sus oficiales. y en m^o Voluntad que los obo
oficio de Mayord^o y Alguacilazgo y otros anexos al
lo queda por quitar y Remover quando am^o el vicio
ya la execucion de Justicia. Combenza, y obo Libran,
y determina. Los pleitos y Causas Civiles y Crimi-
nales que en esa villa y su distrito estan pendientes y de
Causa unida el tiempo que se verien de Lorenzo y levan
los D^{os} y Saben^o pendientes a el y para que
queda executora o conformada todo. Con el y le
sea el favor y ayuda que viene merecer. Con sus
Personas y Gente que en ello se pongan ni con-
sintan porca embarazo ni contradiccion alguna
que lo gove el presente. Le Revois al obo oficio y le
Doy poder y facultad para executar Caso que por Vo-
luntad de alguno de Vos no sea Revocado a el. Sin